

Fe de Erratas al contrato número DCRE-CTO 05/2023, en lo subsecuente el **"CONTRATO"**, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Operaciones, el C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de Educación**, a la que en lo sucesivo se le denominará la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por el C. Gerardo Rodríguez Jiménez, en su carácter de Subsecretario de Administración; y el C. **VÍCTOR MANUEL LÓPEZ GUERRERO**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, por su propio derecho; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**. En mérito de lo anterior, dichos comparecientes llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

- I. El día 19 del mes de junio del año 2023, las **"PARTES"** celebraron el **"CONTRATO"**, cuyo objeto es solventado con **RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL RAMO 33 FONE del Ejercicio 2023**, mismo que se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 04-067-2023 sin concurrencia del Comité denominada "SERVICIO DE JARDINERÍA, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS ÁREAS VERDES, CON EXTENSIÓN APROXIMADA DE 8,600 M2, EN LOS DOMICILIOS DE AV. CENTRAL No. 615, ZAPOPAN, Y AV. PROL. ALCALDE No. 1351, GUADALAJARA, PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, pactando un precio de hasta **\$906,499.⁷⁵ M.N. (novecientos seis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos ⁷⁵/100 Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido.
- II. Por un error involuntario se estableció en la cláusula **SEXTA bis** del **"CONTRATO"** de manera incorrecta la vigencia de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. De ahí que, las **"PARTES"** acuerdan celebrar el presente instrumento para subsanar dicho error.
- III. Las **"PARTES"** se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del **"CONTRATO"**, como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento.

Habiendo declarado lo anterior, las **"PARTES"** someten su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con motivo del presente instrumento, se subsana el error en la vigencia de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones contractuales señalada en la cláusula **SEXTA bis** del **"CONTRATO"**, para quedar como sigue:

DICE:

"SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.
A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de 12 meses posteriores a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

(...)"

DEBE DECIR:

"SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.
A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de

garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

(...)"

Leído que fue este acuerdo de voluntades por las **"PARTES"**, y enteradas de su alcance y contenido legal, lo firman éstas de común acuerdo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **19 del mes de junio del año 2023**.

LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	C. Víctor Manuel López Guerrero.
LA "DEPENDENCIA"	
C. Gerardo Rodríguez Jiménez, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	
TESTIGO	TESTIGO
C. Luis Manuel Cabrera Cervantes, Director de Conservación y Racionalización de Espacios de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

PAZJ

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA FE DE ERRATAS NÚMERO DCRE 03/2023 AL CONTRATO DCRE-CTO 05/2023 DE "SERVICIO DE JARDINERÍA, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS ÁREAS VERDES, CON EXTENSIÓN APROXIMADA DE 8,600 M2, EN LOS DOMICILIOS DE AV. CENTRAL No. 615, ZAPOPAN, Y AV. PROL. ALCALDE No. 1351, GUADALAJARA, PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 04-067-2023 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, MISMA FE DE ERRATAS CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DEL AÑO 2023, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL C. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ GUERRERO.